



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA

### ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

### PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)

En Santiago, a 30 de diciembre del año 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, cédula de identidad N.º 15.644.687-4, ambos domiciliados en la Calle Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra el **PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**, en adelante "PNUD", RUT N°69.500.900-3, representada en este acto por su Representante Residente doña Claudia Mojica Lara, RUT N° 49.031.772-4, ambos domiciliados para estos efectos en Dag Hammarskjold N°3241, comuna Vitacura, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y el PNUD, han acordado suscribir un Convenio de Transferencia en el marco del Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su línea de Convenios Institucionales, para ejecutar un proyecto denominado "**FONO MAYOR 2021**", el cual se adjunta y hace parte integrante del presente Convenio.

#### El objetivo general del proyecto es:

Establecer un apoyo técnico y logístico para proporcionar un canal de atención, contención, acompañamiento emocional y derivación especializada a las personas mayores, en la contingencia sanitaria nacional, con la finalidad de prevenir que el aislamiento físico se transforme en aislamiento social.

#### Los objetivos específicos son:

Los objetivos específicos perseguidos por la suscripción de este convenio apuntan a la implementación de actividades del Fono Mayor, teniendo como objetivos específicos:

- Atender, asistir y entregar información a la ciudadanía y en especial a Personas Mayores, sobre trámites y beneficios sociales priorizados en contexto Covid-19.





- Acoger, orientar y asesorar en la oferta programática del SENAMA.
- Brindar atención psicológica especializada, seguimiento y acompañamiento a personas mayores, o cuidadoras/es que, en el contexto de aislamiento físico, requieran de contención, escucha y orientación.
- Derivar a la red asistencial y de protección social a las personas mayores, respecto a su necesidad y solicitud, cuando corresponda.
- Desarrollar acciones de seguimiento y monitoreo de las atenciones realizadas, generando articulación con las distintas instituciones de la red pública y de protección social.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 12 (doce) meses contados a partir del primer día del mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos.

El PNUD deberá, durante la vigencia del convenio, presentar a SENAMA los siguientes documentos relativos a las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Primer Informe de Avance:** Deberá contener el reporte que arroje la Plataforma NODO a la fecha su presentación con el detalle de los beneficiarios del proyecto.

Al presente informe se debe adjuntar: certificado de nacimiento de cada adulto mayor y; informe del Registro Social de Hogares, así como una reseña de los facilitadores y obstaculizadores en la ejecución del proyecto.

El primer informe de avance deberá ser presentado dentro de los primeros 90 (noventa) días corridos del primer mes de ejecución señalado en la cláusula anterior.

2. **Segundo Informe de Avance:** Deberá contener un detalle del progreso del proyecto, con las prestaciones otorgadas y el reporte de los beneficiarios atendidos a la fecha de su presentación.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 90 (noventa) días corridos, contados desde la fecha de entrega del Primer Informe de Avance.

3. **Tercer Informe de Avance:** Deberá contener un detalle del progreso del proyecto, con las prestaciones otorgadas y el reporte de los beneficiarios atendidos a la fecha de su presentación.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 90 (noventa) días corridos, contados





desde la fecha de entrega del Segundo Informe a Avance.

**Informe Final:** El que deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe técnico final, entregado por SENAMA.

Este informe deberá contener además un reporte final del 100% los beneficiarios que participaron en el proyecto, con la identificación de cada uno de ellos.

En la eventualidad de no haberse identificado el 100% de beneficiarios en los informes anteriores de avance, se deberá adjuntar a este informe final los documentos señalados en el párrafo segundo de numeral 1° de la presente cláusula.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 (quince) días corridos contados desde el término de la ejecución del proyecto.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por el PNUD, SENAMA lo revisará en un plazo de 5 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA notificará esta situación al PNUD, dentro del tercer (3) día hábil siguiente. En caso de haber observaciones, el PNUD deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para volver a pronunciarse respecto de los informes corregidos, aprobando o rechazándolos. En caso de subsistir estas observaciones al informe respectivo, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo con el procedimiento indicado anteriormente, o poner término anticipado al convenio y solicitará la devolución de los recursos no ejecutados y aquellos fondos que el PNUD pueda recuperar del total de la contribución. Las Partes acuerdan que el informe certificado final será emitido el 30 de junio del año siguiente a la terminación del proyecto.

## SEGUNDO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá a la Institución Beneficiaria, la suma de **\$220.858.783.-** (doscientos veinte millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y tres pesos), equivalentes a USD 288,704 según la tasa de cambio de Naciones Unidas del mes de diciembre de 2020 (765 CLP/USD), destinados a la ejecución del





proyecto “FONO MAYOR 2021”, que beneficiará a 4.000 personas mayores, suma que se pagará en una sola cuota, a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

**TERCERO:**

El valor de toda contribución recibida por el PNUD en el marco de este convenio que se efectúe en una moneda distinta al dólar de Estados Unidos se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de Naciones Unidas vigente en la fecha de hacerse efectivo dicho pago. Si hubiera una variación del tipo de cambio de Naciones Unidas antes de que el PNUD utilice el total del importe abonado, el saldo se ajustará al valor de la moneda en dicha fecha.

Si se registrara una pérdida en el valor de dichos fondos, las partes ajustarán las actividades al presupuesto disponible. En tanto, de existir un valor de aumento en dicho saldo, este será destinado al convenio para complementar sus actividades de común acuerdo con SENAMA.

**CUARTO:**

De acuerdo con las decisiones y directrices de la Junta Ejecutiva del PNUD, reflejadas en su Política de Costos de Administración de Otros Recursos, toda contribución de recursos no propios deberá estar sujeta al costo de administración del PNUD, que será de un total del 7% de los recursos efectivamente ejecutados; este costo de administración comprende los costos indirectos, llamados de Apoyo a la Administración General (GMS, por sus siglas en inglés), que corresponden a un cargo igual a un 3% de los recursos desembolsados por el proyecto, y por los costos directos, llamados Costos Directos del Proyecto (DPC, por sus siglas en inglés), atribuibles directamente a la ejecución del proyecto, que serán cargados a su presupuesto, en un monto total que no excederá el equivalente al 4% de los recursos totales ejecutados.

**QUINTO:**

Todas las cuentas y estados financieros se expresarán en dólares de los Estados Unidos. El tipo de cambio utilizado en cada caso corresponderá al tipo de cambio mensual fijado por Naciones Unidas. No obstante, los pagos a los proveedores nacionales se realizarán en moneda local.

**SEXTO:**

Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en el presente Convenio, el PNUD tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo con el detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo con





- el presupuesto indicado en el mismo.
- c) Presentar a la Contraparte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
  - d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.

#### **SEPTIMO:**

El Servicio Nacional del Adulto Mayor realizará un seguimiento en forma conjunta con el PNUD para la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que el PNUD deberá entregar a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

El objetivo de este proceso es el seguimiento del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

Dicho seguimiento con el PNUD, entre otras, deberá resguardar los siguientes aspectos:

- a. Que se estén cumpliendo los objetivos del proyecto.
- b. Que los (as) adultos (as) mayores estén informados que el proyecto es una iniciativa financiada por SENAMA con recursos del Estado y ejecutado o administrado por la Institución Beneficiaria.
- c. Que las actividades sean totalmente gratuitas para los beneficiarios del Proyecto.
- d. Que el proyecto se esté desarrollando con la infraestructura y equipamiento adecuados para garantizar el cumplimiento de objetivos.
- e. Que los recursos se estén utilizando de acuerdo con lo planificado y autorizado por SENAMA.
- f. Revisar los riesgos en la ejecución del programa y asesorar técnicamente en el ámbito de sus competencias la ejecución del convenio.

Desde SENAMA, el seguimiento y el apoyo técnico serán realizados por SENAMA a través de su Coordinador Regional o el Profesional que este designe para el efecto y del Encargado Nacional del Programa Convenios Institucionales.

Además, existirán otras instancias complementarias a las instancias formales de seguimiento, tales como solicitudes de información mediante correo electrónico o llamados telefónicos desde SENAMA al PNUD. Estas instancias buscan aportar antecedentes o aclaraciones al objetivo de estas. Las Partes específicamente acuerdan que estas instancias de seguimiento y supervisión no constituyen una auditoría externa. La auditoría bajo el proyecto será regulada por el artículo DECIMO TERCERO del presente convenio.





Se establece en el presente convenio que es rol de SENAMA realizar este seguimiento y presentar sugerencias sobre la ejecución del proyecto y desarrollar las siguientes actividades para su adecuada implementación: a) disponer y financiar la línea 1 mediante tres personas en el contact center; b) proporcionar correo a funcionarios y funcionarias del equipo Fono Mayor, con el objetivo de que las derivaciones cuenten con respaldo SENAMA.

Asimismo, SENAMA realizará a lo menos dos supervisiones durante la vigencia del presente convenio.

**OCTAVO:**

El PNUD deberá aplicar una encuesta de satisfacción a las personas mayores beneficiarias del proyecto. Esto estará dirigido a los adultos mayores que se encuentren en la capacidad de responderla y es de carácter voluntario.

**NOVENO:**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte que sea utilizado- deberá incluirse en forma destacada, el logotipo institucional de SENAMA y del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

**DECIMO**

La contraparte técnica del proyecto por parte de PNUD será Rodrigo Herrera, Jefe del Área de Pobreza y Desarrollo Inclusivo. En el caso de SENAMA, la contraparte técnica del proyecto será Máximo Caballero Astudillo, Encargado de la Unidad de Buen Trato.

**DECIMO PRIMERO**

Las partes comparecientes, de acuerdo con circunstancias excepcionales, podrán poner término de común acuerdo al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término de este.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.
- b) En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación. En este caso, el Convenio se entenderá terminado luego de transcurridos treinta días hábiles de cumplido el plazo otorgado para remediar el incumplimiento.





En caso de término anticipado por cualquiera de las causas mencionadas, se completará la ejecución de aquellas que ya estén en marcha y se devolverán al SENAMA los fondos remanentes una vez satisfechas todas las obligaciones pendientes.

En caso de que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, el PNUD deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o efectivamente recuperados por el PNUD.

SENAMA notificará la resolución que pone término al convenio por carta certificada, con 15 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio del PNUD, si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

#### **DECIMO SEGUNDO:**

Las partes acuerdan que, en casos debidamente justificados, el PNUD podrá solicitar a SENAMA modificaciones al Convenio, las que en ningún caso podrán afectar los objetivos propuestos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas durante la ejecución del Convenio, por escrito y dentro del plazo de ejecución de las actividades, en el cual se explique el cambio solicitado y las razones de éste. La solicitud presentada una vez evaluada será aprobada mediante acto administrativo o rechazada mediante comunicación formal.

Cuando la modificación altere el presupuesto del proyecto, el PNUD deberá incluir en su solicitud la nueva distribución de recursos, según los formatos entregados por SENAMA. Las Partes específicamente acuerdan que el PNUD no financiará con sus propios recursos ninguna actividad bajo el proyecto.

No obstante, lo anterior, SENAMA podrá autorizar modificaciones presupuestarias sin que medie acto administrativo alguno, siempre y cuando el monto total de los recursos redistribuidos sea inferior al 3% del monto total del convenio y se realice entre los ítems presupuestarios autorizados previamente.

#### **DECIMO TERCERO:**

El PNUD recibirá y gestionará de manera transparente y eficiente los recursos financieros, los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para la ejecución de las actividades propuestas para este convenio, de conformidad con las normas, los reglamentos, las políticas y los procedimientos del PNUD. Además, la auditoría de los fondos de este convenio, si fuera necesaria, se registrá





exclusivamente por el Principio de Auditoría Única de las Naciones Unidas y los procedimientos de auditoría del PNUD.

Sujeto al Principio de Auditoría Única y la Política de Divulgación de Información del PNUD, el PNUD facilitará la información financiera, obtenida a través de los sistemas de administración financiera del PNUD, que SENAMA necesite, y con la periodicidad que dicha institución requiera, para efectuar la rendición de cuentas.

Las partes específicamente acuerdan que el PNUD no brindará originales o copias de documentos transaccionales (tales como facturas, recibos o contratos).

PNUD deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de SENAMA, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción del monto transferido.

PNUD deberá emitir un informe avance de ejecución y de gasto presupuestario cada 3 (tres) meses a contar del inicio de la ejecución del proyecto, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles del mes siguiente al trimestre que se informa. Este informe y la rendición de gastos debe expresarse en pesos chilenos.

PNUD deberá presentar un informe final oficial de gastos, con el reporte de transacciones del proyecto (PTD) en el cual se indica el detalle de cada uno de los desembolsos realizados, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles del mes siguiente al último mes del trimestre de ejecución del proyecto. SENAMA revisará estos informes dentro del plazo de 25 (veinticinco) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a PNUD dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

PNUD tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a SENAMA, que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

De no tener observaciones o haberse subsanado por PNUD las observaciones formuladas, SENAMA emitirá su conformidad con el informe oficial de gastos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a PNUD, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde su recepción.

Existirá obligación por parte de PNUD de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a) Existan saldos no utilizados al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio o en caso de su término anticipado conforme a la cláusula decimotercero.
- b) Los gastos que hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o no hayan sido aprobados por SENAMA por no estar comprendidos dentro de las actividades acordadas bajo este Convenio.







La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado el informe final de actividades y el acta de cierre del proyecto, o el informe evacuado en caso de término anticipado del convenio, y además se hayan satisfecho todas las obligaciones pendientes derivadas de la ejecución del proyecto, y se disponga del informe consolidado de gastos que emite el PNUD. Con todo, el plazo para reintegrar los fondos no podrá ser superior a seis meses, a contar de la fecha de aprobación del informe final o del informe de término anticipado del convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO:**

PNUD aplicará sus normas y regulaciones en la contratación de bienes y servicios, así como en la contratación del personal requerido para la ejecución del proyecto, amparadas por los Acuerdos Básicos firmados entre el PNUD y el Gobierno de Chile a los que se refiere el apartado DÉCIMO OCTAVO de este Convenio.

#### **DECIMO QUINTO:**

La cooperación del PNUD en Chile está establecida en los siguientes instrumentos jurídicos que definen su estatus como organismo internacional, así como la prestación de asistencia técnica a nivel nacional:

- el Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica entre el Gobierno de Chile y las Naciones Unidas, de 15 de enero de 1957 (Decreto 545 de 1960, Ministerio de Relaciones Exteriores).
- el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia Técnica del Fondo Especial, suscrito el 22 de enero de 1960 y enmendado el 18 de agosto de 1970 (Decreto 546 de 1960 del Ministerio de Relaciones Exteriores).

El PNUD, como órgano subsidiario de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, goza de un estatus especial derivado de la Carta de las Naciones Unidas, incluidas las prerrogativas e inmunidades de las que disfruta la Organización con arreglo a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General en 1946. En este sentido, el PNUD no está sometido a los tribunales nacionales, por lo que cualquier controversia o reclamo que pudiera surgir en la aplicación o interpretación del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes firmantes.





**PERSONERIAS:**

La personería de don Octavio Vergara Andueza, consta en Decreto Supremo N° 51, del 27 de junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña Claudia Mojica, Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas en la República de Chile, consta en carta oficial del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Achim Steiner, dirigida al presidente de la República.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
**CLAUDIA MOJICA LARA**  
Representante Residente  
Programa de Naciones Unidas para el  
Desarrollo

  
**OCTAVIO VERGARA ANDUEZA**  
Director Nacional  
Servicio Nacional del Adulto Mayor



